

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de mayo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 164-2019-CU.- CALLAO, 15 DE MAYO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 7. RESULTADO DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES ORDINARIOS, SEDE CAÑETE, FIPA, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 15 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, concordante con la Ley N° 30220 y los Arts. 115 y 116, 116.9 de nuestro Estatuto;

Que, conforme al Capítulo IV “Admisión a la carrera docente” del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en sus Arts. 241, 242 y 243, establece que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de mérito; tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento; la convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos; el proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, con Resolución N° 237-2018-CU del 19 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 070-2019-CU del 13 de febrero de 2019, se aprobó la Segunda Convocatoria del Concurso Público para Docentes Ordinarios, Sede Central y Sede Cañete de la Universidad Nacional del Callao, en las plazas que se declararon desiertas en la Primera Convocatoria;

Que, por Resolución N° 156-2019-R del 20 de febrero de 2019, se aprobó, el CUADRO DE PLAZAS de la “SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS, SEDE CAÑETE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, constituido por diecinueve (19) plazas para docente ordinarios, que se indican según el desagregado por Facultades, denominación de la plaza, código plaza, dedicación, entre ellas, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con dos plazas;

Que, mediante Resolución N° 157-2019-R del 20 de febrero de 2019, se aprobaron, las Bases de la Segunda Convocatoria del Concurso Público para Docentes Ordinarios, Sede Cañete de la Universidad Nacional del Callao, que incluye el Cronograma del Proceso;

Que, entre las plazas convocadas para la Segunda Convocatoria del Concurso Público para Docentes Ordinarios, Sede Cañete, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, se encuentra la de BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA GENERAL y BIOQUÍMICA en la categoría Auxiliar a tiempo completo 40 horas;

Que, el Consejo de Facultad mediante Resolución N° 046-2019-CFIPA de fecha 06 de marzo de 2019, designó al Jurado Calificador de la Segunda Convocatoria del Concurso Público para Docentes Ordinarios, Sede Cañete de dicha unidad académica, el mismo que condujo este proceso y realizó la evaluación del expediente del postulante que se presentó a estas plazas convocadas;



Que, mediante Oficio N° 0163-2019-DFIPA (Expediente N° 01073344) recibido el 26 de marzo de 2019, remite la Resolución N° 052-2019-CF/FCS de fecha 19 de marzo de 2019, por la cual declara desierta la plaza auxiliar a tiempo completo 40 horas en las asignaturas de BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA y BIOQUÍMICA, adjuntando el Informe Final del Jurado Calificador de la Segunda Convocatoria del Concurso Público para Docentes Ordinarios, Sede Cañete;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 15 de mayo de 2019, tratado el punto de Agenda 7. RESULTADO DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES ORDINARIOS, SEDE CAÑETE, FIPA, los miembros consejeros acordaron declarar desierta la plaza de BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA y BIOQUÍMICA en la categoría de auxiliar a tiempo completo 40 horas; de la Segunda Convocatoria del Concurso Público para Docentes Ordinarios, Sede Cañete para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR DESIERTA** la plaza que se indica, correspondiente a la Segunda Convocatoria del Concurso Público para Docentes Ordinarios, Sede Cañete de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, según el siguiente detalle:

Nº	ASIGNATURA(S)	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN
1	- BIOLOGÍA - MICROBIOLOGÍA GENERAL - BIOQUÍMICA	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 40 HORAS

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC; representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI,
cc. DIGA, ORAA, ORHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE.